

Rad.680013110004-2020-00327-00 NULIDAD DE ESCRITURA PUBLICA

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente. Sírvase proveer. Bucaramanga, 24 de noviembre de 2020.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria.

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Revisada la presente demanda **NULIDAD DE ESCRITURA PUBLICA** instaurada por **MARIA DEL ROSARIO FLOREZ MORENO** contra **LIBARDO ORTIZ OROZCO**, se observó que la misma fue enviada directamente por la Oficina Judicial a éste Juzgado sin haberse realizado el respectivo reparto, toda vez que los procesos de unión marital de hecho y liquidación de sociedad patrimonial que cursaron ante esta sede actualmente se encuentran terminados, sin que pueda aplicarse fuero de atracción respecto a las pretensiones de la demanda, cuando no media sucesión conforme al art. 23 del CGP.

Con fundamento en lo expuesto, se ordena devolverla a dicha oficina la presente demanda, a fin que se realice el correspondiente reparto entre los Juzgados de la Jurisdicción de Familia.

NOTIFÍQUESE

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO N° **126** FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, **25 DE NOVIEMBRE DE 2020.**

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria Juzgado 4º. De Familia